NORMAS LEGALES

Director: Luis Arista Montoya

Lima, domingo 21 de abril de 1996

AÑO XIV - Nº 5769

Pág. 138993

DECRETO LEGISLATIVO

Aprueban el Código Tributario DECRETO LEGISLATIVO Nº 816

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO:

El Congreso de la República por Ley Nº 26557, ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar sobre las normas relacionadas con impuestos, contribuciones, aportaciones y demás tributos y normas tributarias, a fin de introducir ajustes técnicos, simplificar y uniformar los procedimientos, precisar la vigencia y cobertura de los regímenes especiales, entre otros aspectos; así como armonizar las normas relativas al delito tributario y los cambios que éstos demanden en el Código Penal y demás normas pertinentes, entre otras materias;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República; Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

Artículo 1°.- Apruébase el Nuevo Código Tributario que contiene un Título Preliminar con quince (15) normas, cuatro (4) Libros, ciento noventicuatro (194) artículos, ocho (8) Disposiciones Finales y cinco (5) Disposiciones Transitorias.

Artículo 2°.- Derógase el Código Tributario aprobado por Decreto Legislativo № 773, modificado por la Ley № 26414, el Decreto Legislativo № 792 y el Decreto Legislativo № 806, con excepción del Artículo 2° del Decreto Legislativo № 773, cuya vigencia se mantiene.

Artículo 3°.- El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU Presidente del Consejo de Ministros

JORGE CAMET DICKMANN Ministro de Economía y Finanzas

El texto del Código Tributario se publica en Separata Especial de esta edición

PCM

Autorizan viaje de funcionario de la Secretaría de Defensa Nacional para que participe en seminario sobre operaciones de mantenimiento de paz, a realizarse en Argentina

RESOLUCION SUPREMA Nº 133-96-PCM

Lima, 19 de abril de 1996

Visto, el Oficio RE(DGAM-POL) Nº 2-20/013 c/a del 28 de marzo de 1996 del señor Ministro de Relaciones Exteriores, solicitando el nombramiento de un Oficial General de las Fuerzas Armadas para que asista al «Seminario sobre Operaciones de Mantenimiento de la Paz» organizado por los Gobiernos de Argentina y Canadá, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires del 23 al 25 de abril de 1996;

CONSIDERANDO:

Que, el Mayor General FAP Jorge Rendón Castro-Subjefe de la Secretaría de Defensa Nacional, ha sido designado para participar en el «Seminario sobre Operaciones de Mantenimiento de la Paz» organizado por los Gobiernos de Argentina y Canadá, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires - Argentina del 23 al 25 de abril de 1996:

Que, los Gobiernos organizadores han previsto para los asistentes alojamiento y alimentación, mas no así

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 005-87-DE/SG, el Decreto Supremo N° 099-90-PCM, el Decreto Supremo N° 135-90-PCM y la Resolución Ministerial N° 0001-DE/SG; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Buenos Aires - Argentina del Mayor General FAP Jorge Rendón Castro -Subjefe de la Secretaría de Defensa Nacionalpara que participe en el «Seminario sobre Operaciones de Mantenimiento de Paz», en el período del 23 al 25 de abril de 1996; a mérito de lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Pliego Presupuestal Secretaría de Defensa Nacional por un monto total de US\$ 1,389.64 (Un Mil Trecientos Ochenta y Nueve y 64/100 Dólares Americanos) de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasaies	US\$	764.64
- Viáticos	US\$	600.00
- Impuesto Aeropuerto	US\$	25.00
-		

TOTAL:

US\$ 1,389.64

En cuanto a los gastos de alojamiento y alimentación, éstos serán de cargo de los Gobiernos organizadores del evento.